TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 215 /2020.

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE CONCEDE LA PRÓRROGA EN REFERENCIA AL CONTRATO N° 13/2017 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS", TERCER LLAMADO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 317.978.**

Asunción, 6 de abril de 2020.

**VISTO:** La Nota de fecha 06 de abril de 2020 (Exp. SNC N° 0507/2020), remitida por los Directores de Obra, por la cual se informa la suspensión de los trabajos en la obra, desde el viernes 03 de abril de 2020, en el marco del Decreto Presidencial N° 3512 del 03 de abril de 2020, retomándose a partir del lunes 13 de abril de 2020;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: *"...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*

Que, el Decreto N° 3512 de fecha 03 de abril de 2020, expresa: Artículo 2° numeral 7: *7) "Las personas afectadas a las obras públicas en general. En la zona urbana de la capital, están autorizadas sólo las obras relacionadas al área de la Salud...".*

Que, el Artículo 71° inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019: *"Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo".*

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Dominguez
Secretario General - SNC

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **Autorizar** la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra correspondiente al Contrato Nº 13/2017, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Barrail Hnos. S.A.**, en relación a la **Licitación Pública Nacional N° 02/2017 "Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños", Tercer Llamado – Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 317.978**, por motivos de fuerza mayor, a partir del 03 de abril de 2020 reanudándose desde el 13 de abril de 2020, y en consecuencia, conceder una prórroga por un plazo de 7 (siete) días calendario.

...//2...

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 215 /2020.

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE CONCEDE LA PRÓRROGA EN REFERENCIA AL CONTRATO N° 13/2017 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 "CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE LA MEMORIA Y CENTRO CULTURAL 1A YCUA BOLAÑOS", TERCER LLAMADO – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 317.978.**



**Artículo 2°.-** **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

**Artículo 4°.-** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaria General

Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC